Año de 1913 — Miércoles 27 de Agosto — Núm. 103

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ... 5
seis — — ... 10
Anuncios particulares, la línea ... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ... 6'25
seis — — ... 12'50
Número suelto ... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1404

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, con fecha 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Real decreto de 7 de Febrero último publicado en la *Gaceta* del día 9 del mismo mes, ordena la reorganización de los servicios que corresponden á la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo: Dicho Real decreto dispone en su art. 4.º que por este Centro Directivo se organice un Archivo de todos los Bancos, Sociedades y Compañías Anónimas que existen en España, clasificándolas debidamente.

Para cumplir esta Real disposición se dictó la Real orden circular de 15 de Febrero publicada en la *Gaceta* del día 17 del mismo, ordenando á los Gobernadores civiles la remisión de los datos mencionados en el expresado Real decreto, y como quiera que varios Gobernadores no han cumplimentado todavía este servicio y otros al remitir dichos documentos no se han atenido á lo que dispone el referido Real decreto que, se refiere exclusivamente á Bancos, Sociedades y Compañías anónimas.

Esta Dirección General ha tenido á bien disponer que con el fin de que exista la mayor uniformidad en la remisión de los documentos pedidos para la organización del Archivo de este Centro, se hagan las aclaraciones siguientes:

Todos los Bancos, Compañías y Sociedades Anónimas de España remitirán por conducto de los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias á este Centro Directivo á la brevedad posible, certificado de sus últimos balances y copia de la Memoria presentada por el Consejo de Administración, según dispone el repetido Real decreto de 7 de Febrero. Acompañando á estos documentos un estado demostrativo que contenga los datos siguientes: 1.º Nombre de la Razón Social. 2.º Clase de comercio ó industria á que se dedica. 3.º Su domicilio con expresión del de las sucursales que tenga. 4.º Fecha en que empezaron sus operaciones. 5.º Emisión ó importe de acciones ú obligaciones de todas clases. 6.º Resultado de sus últimos balances. 7.º Nombre ó Nombres de los Gerentes ó Administradores. 8.º Si se ha publicado ó nó en la *Gaceta de Madrid* el balance anual. 9.º Si está inscripto ó nó en el Registro Mercantil, y 10 Si desea que se le inscriba en el Archivo creado en esta Dirección General.

Con objeto de que los mencionados datos sean recopilados lo antes posible, ha dispuesto también esta Dirección, que los Gobernadores civiles valiéndose de los *Boletines oficiales* de sus provincias y de cuantos medios estimen convenientes, hagan saber á todos los Bancos, Sociedades y Compañías anónimas que existan en la misma, la obligación que tienen de dar cumplimiento á cuanto dispone el Real decreto de 7 de Febrero último y la Real orden circular de 15 del mismo mes, y remitan con urgencia á ese Gobierno civil los documentos y datos que tanto en aquéllas como en esta orden se interesan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las entidades á que afecta este servicio.

Segovia, 26 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

1398

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Alcalde de Casla, me da cuenta, habérsele presentado el vecino de dicho pueblo, D. Celedonio Moreno Vega, manifestando que el día 11 del actual, le ha desaparecido una caballería de su pertenencia, de las señas siguientes:

Una mula de treinta meses de edad, alzada un metro y treinta y seis centímetros, pelo negro, algo claro, cola larga, herrada de las extremidades anteriores y tiene rozaduras en la nariz y en las quijadas.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á averiguar el paradero de dicha caballería, poniéndolo en conocimiento del citado Alcalde, caso de ser habida.

Segovia, 25 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

1405

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Alcalde de Lastras del Pozo, me da cuenta, haber sido sustraída de un corral del caserío de San Pedro de las Dueñas, una pollina de Pablo Benito Pizarro, de las señas siguientes: Edad siete años, pelo pardo, con una raya negra en todo el lomo y otra raya igual en la cruz, con marco de contraseña de la compañía de seguros de Caballerías en la nalga derecha, letra B. y número 5, con el hierro á fuego.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á averiguar el paradero de dicha caballería y caso de ser habida lo pongan en conocimiento del citado Alcalde.

Segovia, 26 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

1403

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Segovia

En la *Gaceta de Madrid*, del 25 del actual, figuran nombrados en esta provincia, en virtud de concurso general de traslado los Maestros y Maestras siguientes:

D. Benito Gutiérrez Poncela, para la Escuela de niños de Cuéllar; D. Deogracias Gil García, para la íd. íd. de Fuentepelayo; D.ª Gregoria Sánchez Callaba, para la Escuela de niñas de Aguilafuente; D.ª Juana Trugiado Rubio, para la íd. íd. de Valverde del Majano.

Lo que se hace público á los efectos de la Real orden del 4 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* arriba indicada.

Segovia, 23 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1402

Por el Rectorado Central con fecha 22 del actual, ha sido nombrado fuera de concurso en virtud del artículo 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Al-

deanueva del Codonal, D.ª Francisca Contreras Ayuso.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Segovia, 26 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia; cesando en el mismo, el Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno Morales, que interinamente venía desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 27 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1337

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Julio de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales cuyos nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada en la resolución de esta fecha de la Excma. Diputación provincial, posesionando del cargo de vocal de esta Comisión, al Ilmo. Sr. D. Luis Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya.

Instrucción Pública. —Capital.—La Comisión provincial en cumplimiento de lo resuelto por la Excma. Diputación con esta fecha, acuerda: 1.º autorizar al Sr. Vicepresidente para que otorgue escritura de mandato á favor del Procurador de los Tribunales de Madrid D. Ignacio Corujo Valvidares, para interponer recurso Contencioso administrativo contra el Real decreto de 5 de Mayo último, sobre la reorganización de la administración provincial y local de primera enseñanza, y contra la Real orden de 5 de Junio próximo pasado, relativa á los gastos que establecen el artículo 65 y la Regla tercera respectivamente de dichas disposiciones; 2.º remitir dicha escritura y las certificaciones de este acuerdo y del de esta fecha de la Excma. Diputación provincial al citado Procurador para la interposición de dicho recurso, dentro del plazo legal, que expira el día 5 de Agosto próximo; y 3.º designar como Abogado defensor al letrado de Madrid, D. Augusto González Besada.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Profesor de Instrucción primaria del Establecimiento provincial de Beneficencia que, haciendo uso del derecho que le concede el art. 334 del Reglamento de dicho Establecimiento, haber designado al también Maestro de primera enseñanza D. Antonio Burgos Martínez, para que le sustituya en sus funciones en las dos horas diarias á que viene obligado para la educación é instrucción de los alumnos durante las vacaciones caniculares, que terminarán en 31 de Agosto próximo, siendo de cuenta del comunicante la remuneración del servicio con arreglo al citado artículo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Huérfanos. - Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Agustín Palmero González y Atanasia Yusta Berzal, consortes, habitantes en esta Capital, solicitando les sea entregada la niña Clara de San Frutos Berzal, de 14 años, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, como hermana de la Antonia, y huérfana de padres; la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Paradas de Sementales.—Capital.—La Comisión acuerda que, previa las oportunas liquidación y justificación, sea satisfecho de fondos provinciales lo que corresponda á la Corporación, según convenio establecido con el Ayuntamiento de la mitad de los gastos de la instalación y alquiler del edificio de la parada de sementales de esta Capital.

Caminos vecinales.--Capital.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, las cuentas de los gastos que se han originado en los reconocimientos de los Caminos vecinales de Campo de San Pedro á Saldaña, Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas á Segovia, y Muñopedro á Labajos, importantes las de los dos primeros 227'50 pesetas, y 94 la del tercero, para su abono por los fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobarlas y que su importe sea satisfecho con cargo al Presupuesto provincial.

Prisión Correccional.—Suministros.—Capital.—Participado por el Sr. Jefe de la Prisión Correccional de esta Capital, haberse visto obligado á rechazar los garbanzos con destino al suministro de los presos facilitados por el encargado al efecto, por sus malas condiciones, y que en diferentes ocasiones se ha cometido la misma falta por el indicado encargado; la Comisión, para resolver con acierto respecto al asunto, acuerda transcribir la comunicación de dicho Jefe á los Diputados Inspectores de la Cárcel para que emitan el oportuno informe sobre la misma.

Beneficencia.—Hospital de Convalecientes.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en la que, en vista de la dirigida por esta Comisión al citado Presidente, con fecha 10 de Mayo, manifiesta ha designado á los Sres. Abogados de Beneficencia don Fernando Rivas y Secretario de la repetida Junta D. Pedro Bernaldo de Quirós, para que con la competente autorización se personen en el Archivo de la Diputación provincial para examinar y copiar si fuera preciso los documentos referentes al Hospital de Convalecientes, que en la citada comunicación de 10 de Mayo se pusieron á disposición de dicha Junta; la Comisión acuerda poner dichos documentos en Secretaría á disposición de los citados señores desde las nueve de la mañana, hasta la una de la tarde, los días laborables.

Demarcación notarial. — Madrid.—Interesado por el Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado que por la Diputación provincial se propongan con urgencia las modificaciones que estime convenientes en la demarcación notarial, aprobada por el Real decreto de 8 de Agosto de 1907, sobre la base de las necesidades del servicio público y la decorosa subsistencia de los individuos del Cuerpo Notarial; la Comisión acuerda informar á dicho Sr. Director en el sentido de que por lo que á este distrito notarial se refiere, no debe alterarse la demarcación actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Julio de 1913. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

1395

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVTA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Terminando el período voluntario de recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio, el día 31 del mes actual, se advierte á las Corporaciones municipales el deber en que se hallan de ingresar en el plazo más breve posible el importe total de las cédulas que hayan expedido hasta el último antes citado día del período voluntario, y que no se admitirán las cuentas á que hace referencia la regla 10 del artículo 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sin llenar los requisitos que á continuación se detallan:

1.º Relación por triplicado de los individuos que no se han provisto durante el período voluntario de la cédula con que se hallen clasificados en el padrón.

2.º Certificación expedida por el Juzgado correspondiente de los individuos fallecidos desde la confección del padrón, hasta la terminación del período voluntario, juntamente con la copia de dicha certificación.

3.º Certificación y relación librada por los señores Alcaldes, de aquellos vecinos que durante la cobranza del impuesto han cambiado de residencia.

4.º Las cédulas, tanto de los que se hallen en descubierto, como de los fallecidos, y de aquellos que hayan cambiado de vecindad, deberán remitirse extendidas y estampado al dorso el recargo municipal correspondiente y unidos á su matrices, así como los talones de las expedidas.

5.º Resumen general de la cuenta detallando el cargo y la data, haciendo mención en ésta de las relaciones expresadas anteriormente, y justificando los ingresos con la oportuna carta de pago, y por último tanto las cuentas como las relaciones serán remitidas debidamente reintegradas.

Espero que los señores Alcaldes y Secretarios, tendrán en cuenta las advertencias anteriores para el más exacto cumplimiento de este servicio, evitando de esta manera las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Segovia, 22 de Agosto de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad Central, Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Literatura, la Cátedra de Literatura galaico-portuguesa, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan des-

de luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913. —El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad Central, la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Atoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.— El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.— El Subsecretario, Weyler.

(*Gaceta* del 12 de Agosto de 1913)

1401

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Maestro herrero de este pueblo, pudiendo contratar el que desee pretenderla, con los dueños de cincuenta y cinco parejas de labor que hay en el mismo.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cozuelos de Fuentidueña, 22 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Cirilo Martín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA 1397

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre para las causas de los partidos judiciales de Santa María de Nieva, Cuéllar y Segovia, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia á las nueve de la mañana de los días que se expresarán, para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

Partido de Santa María de Nieva

Día 21 de Octubre de 1913.—Causa contra Francisco Sanz Garcillán, por asesinato y hurto.

Día 22 de Octubre.—Causa contra Adalberto, Clodoaldo y Teófilo Sanz Casado, por homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

Pío Aparicio Pastor	Monterrubio
Valentín Herranz Cubero	Bernardos
Dámaso Sobrino Arranz	Villeguillo
Tomás Yagüe Herranz	Armuña
Federico López Esteban	Nieva
Eugenio Gómez García	Muñopedro
Agustín Martín Poza	Nava de la Asunción
Mariano Andrés Sepúlveda	Santa María
José Gil Domingo	Villoslada
Pedro Bartolomé Pascual	Miguel Ibáñez
Telesforo García Maestro	Balisa
Tomás Velasco Rodrigo	Sangarcía
Florentino García Herrero	Marazuela
Pantaleón Gómez Martín	Fuente de Santa Cruz
Lesmes Gil Torrejón	Paradinas
Angel Cecilia Roldán	Tabladillo
Eusebio Sastre Uceda	Marazoleja
Zóilo Cebrián Hernández	Santa María
Víctor Moreno Sanz	Bernardos
Faustino Moreno Ramos	Nava de la Asunción

CAPACIDADES

Leandro Rubio Esteban	Melque
Emilio Casanova Galán	Coca
Antonio Ramos Pastor	Bernardos
Vicente Santos López	Santa María
Francisco Pabón Aparicio	Cobos de Segovia
Mariano Gómez Martín	Labajos
Mariano Manso Herranz	Hoyuelos
Pedro Olalla Calvo	Nieva
Santiago Heras Redondo	Martín Muñoz de las Posadas
Mariano González Mateos	Bernardos
Pablo Pérez Rey	Etreros
Juan Esteban Herranz	Ochando
Pablo Casado Domínguez	Balisa
Pedro Pascual Alvarez	Ortigosa de Pestaño
Claudio García Albornoz	Bercial
Vidal Martín Segovia	Nava de la Asunción

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

Frutos Sanz Cubillo	Segovia
Cirilo de Santos Sanz	Idem
Francisco Peinador Camino	Idem
José Espúñez Esteban	Idem

CAPACIDADES

Sinforiano Acinas Ortigüela	Segovia
Emiliano Bravo Lobato	Idem

Partido de Cuéllar

Día 23 de Octubre.—Causa contra Victoriano López Guzmán, por incendio.

CABEZAS DE FAMILIA

Félix Illana Sanz	Fuentepelayo
Antonio Benito Cabrero	Fuentesoto
Tomás Suárez Sanz	Cuéllar
Nemesio Montes Sanz	Torreadrada
Ramón Alonso Muñoz	Samboal
Andrés Sanz Manso	Remondo
Antonio Martín Soto	Fuentepiñel
Jacinto Bernabé Minguela	Adrados
Toribio Fraile Muñoz	Vallelado
Juan Núñez García	Calabazas
Víctor Otero Hernando	Chañe
Frutos Vázquez Gordo	Cuéllar
Frutos Gil Minguela	Navas de Oro
Mariano de la Orden Santander	Cuéllar
Emilio García Muñoz	Gomezserracín

Gregorio Gómez y Gómez..........	Campo de Cuéllar
José Rojo Gómez..................	Aldeasoña
Bartolomé Calvo de Frutos..........	Zarzuela del Pinar
Casimiro Blanco Quintana	Navalmanzano
Teodoro Frutos Rojo...............	Valtiendas

CAPACIDADES

Justo Muñoz Acebes................	Frumales
Martín García Velasco.............	Fuentes de Cuéllar
Mariano Rodrigo Recellado..........	Cuéllar
Pedro Alonso García..............	Chañe
Juan González Muñoz..............	Vallelado
Alfonso Navas Andrés.............	Fuentepelayo
Fernando Arribas Sanz............	Aguilafuente
Eusebio Alvaro Barrio............	Frumales
Sandalio Arranz Hernando..........	Calabazas
Felipe Galindo Adrados............	Torrecilla del Pinar
Leandro Sanz Gómez............ ...	Navas de Oro
Tomás Lafuente Sacristán.........	Villaverde de Iscar
Santiago Castillo Chamorro.........	Fuentidueña
León Muñoz Martín................	Samboal
Gabino Tejedor Santos............	Pinarnegrillo
Agustín Frías Gómez..............	Chatún

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

José Salelles Zubiarán............	Segovia
Elías Yanguas Monterrubio.........	Idem
Juan de Antón Santamaría.........	Idem
Leopoldo Govea Hernanz...........	Idem

CAPACIDADES

Eleuterio Ondero Santiuste.........	Segovia
Adrián Ramírez Redondo...........	Idem

Partido de Segovia

Día 27 de Octubre.—Causa contra Miguel de Miguel Arahuetes, Pablo y Gervasio Gómez Miguel, por incendio.

Día 28 de Octubre.—Causa contra Quintín Núñez García y Simón María Postiguillo, por tentativa de violación.

Día 29 de Octubre.—Causa contra Teodoro de Andrés Reques, Elías Aparicio Blasco y Mariano de Frutos de Andrés, por robo.

Día 30 de Octubre.—Causa contra Isaac García Herrero y Martina Herrero Quiza, por robo frustrado con ocasión del cual resultó homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

Celestino Gómez García............	Veganzones
Jesús Acebes Tardón..............	San Ildefonso
Mariano de Pablos Pascual..........	Segovia
Juan López Huerta	Collado Hermoso
Frutos Tardón de Frutos............	Roda
Pedro Andrés Pozo............	Abades
José Huertas Ruiz.................	Palazuelos
Pedro de Diego Manrique...........	Turégano
Martín Gimeno Vírseda	Torreiglesias
Casimiro Marinas García	Segovia
Bernardino Vírseda Avila...........	Cubillo
Braulio García Herrero	Garcillán
Miguel Salinas Torrego............	San Ildefonso
Fermín Villa Ordóñez..............	Espinar
Félix Fuentes Sanz................	Escobar
Remigio Cardiel Calvo........	Caballar
Cándido Cámara Martín...........	Espinar
Pedro Moral Allas.................	La Losa
Leoncio Pérez García..............	Carbonero el Mayor
Florencio Alberola Málaga..........	Segovia

CAPACIDADES

Ignacio Barbero Mamblona..........	Segovia
Román Gómez González...........	Turégano
Miguel Encinas Lucía	Escobar
Federico Andrés Lázaro...........	Lastrilla
Pedro Allas Plaza	Fuentemilanos
Antonio Santos Borreguero.........	Muñoveros
Gabino Nieva Galicia..............	Segovia
Mariano Palacios Aguado..........	Bernúy de Porreros
Mariano Pascual Mateos...........	Hontoria
Facundo Miguel San Frutos.........	Losana
Nicolás Molino Villagrán...........	Garcillán
Modesto Delgado Martín...........	Segovia
Tomás Puente Bravo	Navas de San Antonio
Fernando Serrano García	Segovia
Julián Rincón Izquierdo...........	Turégano
Antonio Domingo Matesanz.........	Sauquillo

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Leonor Gutiérrez..........	Segovia
Segundo Quemada Giménez	Idem
José Neira Sacristán..............	Idem
Pedro de Andrés Núñez............	Idem

CAPACIDADES

Mariano Cereceda Fernández........	Segovia
José Rodao Hernández	Idem

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintiuno de Agosto de mil novecientos trece.—Narciso Riaza.

1307

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Junio de 1913, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. don Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Lago, que continúa enfermo.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de que en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 11 del actual, se inserta una circular interesando el concurso de los Ayuntamientos para la elevación á superior de las Escuelas elementales de maestros y maestras, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á la comisión de presupuestos para su informe.

Parada de ganado vacuno y porcino. —Los Sres. Comisarios de la especial nombrada, emiten informe en sentido de que puede funcionar aquélla en el local titulado «El Velódromo», que le cede por 720 pesetas anuales, por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación provincial, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Escuela Agrícola.—El Sr. Gobernador civil, traslada un oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, en el que se hace constar que está desechado por no reunir las condiciones, el terreno cedido por el Ayuntamiento para la instalación de una Escuela Agrícola, y el Consistorio acordó que pase el asunto á la Comisión de Propios para que le estudie y vea la manera de que el Ayuntamiento pueda adquirir ó arrendar terreno de particulares para ofrecerlo al fin indicado.

Compra de uniformes.—A propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad proveer de trajes de verano á los Alguaciles, Portero y Ordenanza, al servicio del Consistorio, previo informe de la Comisión de Gobierno interior.

Nombramiento de Jurados para la exposición de ganados.—Se acordó por unanimidad á propuesta de la Secretaría, que el citado Jurado le compongan bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales que constituyen la Comisión de Fomento, sección primera, excepción hecha del Sr. Gila, y los señores que propone dicha Secretaría y los demás que designen las Corporaciones que cooperen á este concurso.

Congreso agrícola regional de Castilla la Vieja.—El Sr. Presidente de la Comisión organizadora del mentado Congreso, ruega se designe persona ó Comisión que le represente en la reunión que ha de tener lugar en Soria en la segunda quincena de Septiembre próximo, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á estudio é informe de la Comisión de Gobierno interior.

Obra particular.—D. Andrés Arana, solicita autorización para ejecutar obras de reforma en su casa núm. 20 de la calle de Juan Bravo, en la portada de ésta y fachada del salón, é informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Fomento, sección primera, en sentido de que se autoricen tales obras, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Perpetuidad de un nicho.—D. Enrique Morales, solicita la concesión á perpetuidad del nicho núm. 62, de 2.ª línea, 2.ª galería del primer patio, donde yacen los restos mortales de su hijo Enrique, é informando el Negociado en sentido de que puede accederse á la pretensión, previo abono de 675 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Donativo.—A propuesta del señor Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad abonar 25 pesetas, por el palco que ocupó el Consistorio en el festival á beneficio de los Exploradores segovianos.

Comunidad.—Dada lectura de un acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad, pidiendo el cumplimiento de la concordia de 1865 y pactos habidos entre ambas entidades, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Gobierno interior para su estudio é informe.

Entrada.—La hace en el local, el Capitular Sr. Ramírez, y ocupa su puesto.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Cáceres, proponiendo se autorice á la Presidencia para que adquiera el linoleun preciso para sustituir la alfombra del salón de sesiones, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Idem.—A propuesta del Sr. Cáceres, el Consistorio acordó por unanimidad, que se vallen todos los solares del Ayuntamiento y se obligue á lo mismo á los particulares.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 7.786'05 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 11 del actual.

Segovia, 28 de Julio de 1913.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

IMPRENTA PROVINCIAL